

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESOLUCION No. EPA-RES-00095-2025 DE jueves, 20 de marzo de 2025

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que mediante petición identificada con el código de registro de SIGOB EXT-AMC-23-0090989, de fecha 22 de julio de 2023, el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, recibió solicitud de trámite de licencia ambiental por parte de la empresa RM CHEMICALS S&L S.A.S. identificada con el Nit. 901.000.237-7 y representada legalmente por el señor JORGE LUIS OCHOA PEREZ, identificado con la C.C. No. 71.775.313, a través de la cual anexan documentales para solicitud de expedición de Licencia Ambiental.

Adicionalmente se remitió Código de radicación en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea- Vital No. 0200090100023723001, que soporta la solicitud mediante el cual fueron cargados los documentos.

Que, mediante el Auto No. EPA-AUTO-2059-2023 del miércoles, 22 de noviembre de 2023, se inició el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de licencia ambiental para el proyecto mencionado y, así mismo, se remitió a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible la documentación aportada por el solicitante, para su respectiva revisión, evaluación y concepto.

Que, en atención a lo anterior, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible elaboró el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000039-2025 del 17 de enero de 2025, en donde se evidenció que la empresa, ha presentado todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, así:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.

8. Copla de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.

9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que, en atención a lo anterior se expidió el AUTO No. EPA-AUTO-000129-2025 DE miércoles, 19 de marzo de 2025, mediante el cual se declaró reunida la información para decidir sobre la solicitud de licencia ambiental, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.2.3.6.3. del decreto 1076 de 2025, que señala que se debe declarar reunida toda la información para decidir sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”*.

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Respecto a la obligatoriedad de la Licencia Ambiental, el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 establece:

“ART. 49. —De la obligatoriedad de la licencia ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental”.

El artículo 50 de la Ley 99 de 1993, define la Licencia Ambiental así:

“Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la Autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada”.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentando el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Que, sobre la licencia ambiental, el artículo 2.2.2.3.1.3 del citado Decreto 1076 de 2015, estableció:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

PARÁGRAFO. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).”

Que el ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. establece la competencia de. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, para los proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción identificados en el artículo mencionado, entre los que se encuentra el numeral 16 del Artículo 2.2.2.3.2.3., que dispone “16. Los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos”.

DE LA COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Título VIII de la Ley 99 de 1993, consagró las disposiciones generales que regulan el de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Regionales y eventualmente en municipios y departamentos, por delegación de aquellas. Esta competencia general tiene su fundamento en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993:

“Artículo 51. COMPETENCIA. Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

En la expedición de las licencias ambientales y para el otorgamiento de los permisos, concesiones y autorizaciones se acatarán las disposiciones relativas tal medio ambiente y al control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico, expedidas por las entidades territoriales de la jurisdicción respectiva.”

Así mismo, el ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. señala:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

“Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

(...)ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3 (...)

16. Los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos.

DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Que en el inciso 2° del artículo 57 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 223 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 178 de la Ley 1753 de 2015, "el estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia y evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad".

La evaluación del impacto ambiental puede ser definida como el proceso a cargo de la Autoridad ambiental, dirigido a determinar, estimar y valorar sistemáticamente los efectos o consecuencias negativas que, para el hombre, los recursos naturales renovables y el ambiente se pueden derivar de las acciones destinadas a la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que requiere de la aprobación de aquella.

De todo lo anterior, se concluye que la evaluación del impacto ambiental se constituye en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir para adelantar un proyecto ambiental, por lo que mediante el concepto técnico EPA-CT-0000039-2025 del 17 de enero de 2025, se realizó por parte de la Subdirección de Técnica y Desarrollo Sostenible de esta autoridad ambiental la evaluación del Estudio de Impacto ambiental realizados en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

AUTO No. EPA-AUTO-2059-2023 de miércoles, 22 de noviembre de 2023, RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *iniciar el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de otorgamiento de la Licencia Ambiental a la sociedad RM CHEMICALS S&L S.A.S., con Nit. 901000237-7, cuyo objeto social es la operación logística integral, reenvase, transferencia de productos, transporte, almacenamiento, comercialización y demás relacionadas con la manipulación de materias primas de todo tipo, en especial el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos.*

ARTICULO SEGUNDO: *Remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, la documentación aportada, para que se revise, evalúe y conceptúe, sobre la información técnica y posteriormente envíe a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.*

ARTICULO TERCERO: A través de la Oficina Asesora Jurídica, comunicar el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad RM CHEMICALS S&L S.A.S., con Nit. 901000237-7, en la dirección que para dicho efecto suministro el solicitante en el Formulario Único de Solicitud o modificación de licencia ambiental así: Km 6 vía Mamonal, calle 5 No 688, Complejo Logístico del Caribe CLC, Mz 3 Bodega 3I, correo electrónico: gerencia@rmchemicals.co.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

Se evaluó el EIA de acuerdo a la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, adoptada mediante Resolución 1402 de 2018. El día 17 de diciembre se practicó visita a las instalaciones, se explicó el objetivo de esta, se realizó la presentación del EIA por parte de Alis Aguilre Zurita, Coordinadora SST, luego se hace un recorrido por las bodegas.

El equipo evaluador consideró no llevar a cabo reunión de oralidad para realizar requerimientos o ajustes al Estudio de Impacto Ambiental – EIA, porque la documentación presentada estaba completa.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE EPA Cartagena

Esta autoridad, evaluó si se cumplió con la Metodología para la presentación de Estudios Ambientales, 2018, verificando la información presentada por la empresa, de acuerdo al EIA, la visita realizada el 17 de diciembre 2024, se manifiesta, lo siguiente:

LOCALIZACION

La empresa **RM CHEMICALS S&L S.A.S.**, encuentra ubicada en el Complejo Logístico del Caribe – CLC en el Complejo Logístico del Caribe, Bodega 3 Manzana 3 y manzana 2 lote 1 en la zona industrial de Mamonal km 6 en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

Las coordenadas magna sirgas se presentan en la Tabla 2-1; ubicación de las bodegas de RM Chemicals S&L dentro del CLC.

Tabla 2- 1. Localización – coordenadas magna sirgas

BODEGA		
Vértice	Latitud(N)	Longitud(O)
A	10°20'37.11°N	75°29'33.16°O
B	10°20'37.13°N	75°29'36.21°O
C	10°20'36.62°N	75°29'36.21°O
D	10°20'36.62°N	75°29'35.98°O
E	10°20'36.33°N	75°29'35.98°O
F	10°20'36.33°N	75°29'33.16°O
ZONA REEMPAQUE		
G	10°20'37.77°N	75°29'38.61°O
H	10°20'37.05°N	75°29'38.58°O
I	10°20'37.77°N	75°29'37.07°O
J	10°20'37.05°N	75°29'37.07°O

El documento describe que la empresa cuenta con Área administrativa, Almacenamiento, operación y desmantelamiento. El área administrativa consta de inmobiliario necesario para el área de oficina (escritorios, sillas, computadores, impresoras y archivo) y cafetería, igualmente la instalación de equipos de seguridad, demarcación y señalización de áreas.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La operación consiste en el tránsito vehicular de camiones y montacargas de la materia prima de las sustancias químicas peligrosas desde su punto de recogida (proveedor o del puerto de Cartagena) hasta la bodega de RM Chemicals S&L para su correspondiente almacenamiento, reenvase y posterior despacho al cliente.

El cargue y descargue de camiones, puede ser de dos formas, una de ellas es el cargue de tambores, que se hará con el uso de la respectiva manguera (dependiendo la sustancia y su ficha técnica). En ambos casos se pesa el vehículo en báscula digital y se deja registro.

El vehículo transportador de la mercancía se dirige hacia la zona de espera para recibir turno de descargue, seguido de esto la mercancía se descarga en las bodegas, con el personal de apoyo y los equipos necesarios verificando el estado, cantidad y referencias. Si se requiere, se retiran los empaques y embalajes para conteo de la cantidad de unidades descargadas.

Al descargar la mercancía, se ubica y revisa el sitio de almacenamiento, donde se reconoce si es necesario disponer de estibas, de ser así se selecciona la más apropiada, por tipo y tamaño a utilizar. Posteriormente se procede a examinar si la mercancía requiere empaques y/o embalajes, de no requerir ningún tipo de protección, se lleva directamente al sitio de almacenamiento.

Si la mercancía adicionalmente requiere ser organizada (paletizar y/o arrumar) previamente, se realiza este procedimiento para luego llevar finalmente al sitio de almacenamiento.

La mercancía se moviliza y ubica en la bodega mediante montacargas y/o personal de carga y esta es almacenada en estibas teniendo en cuenta las matrices de compatibilidad para el almacenamiento seguro. Si se requiere Ficha técnica, esta se coloca en la mercancía para su adecuada identificación.

La etapa de desmantelamiento está dividida en cinco actividades: la primera corresponde al retiro de química sólida y líquida, seguido de la desinstalación del mobiliario y equipos de seguridad industrial y por último la desconexión de los servicios de internet, teléfono y seguridad, además de las reparaciones locativas a que haya lugar, donde se hará la adecuada disposición de los residuos sólidos y líquidos resultantes de estas actividades, con empresas autorizadas por la autoridad ambiental y de acuerdo con lo planteado en el Plan de desmantelamiento y abandono presentado.

Bodega de carga seca

- 2.400 m² área bodega
- Muelles de carga con plataforma hidráulica, puertas eléctricas.
- Red Contra incendios interna en bodega (rociadores y gabinetes).
- Alarma de acceso control intrusos
- Kit derrames
- Circuito cerrado de televisión interno en bodega
- Sala de monitoreo de circuito cerrado de televisión 24/7 para zonas comunes
- Báscula vehículos pesados
- Dique de contención de derrames al interior de la bodega

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Zona de envasados y almacenamiento granel líquido

- 1.100.000 litros de capacidad en 21 tanques
- Ubicación privilegiada, Complejo Logístico de Cartagena CLC, antes TLC, Mamonal km 5 (glorieta peaje salida Gambote)
- 3 muelles de carga/descarga
- Zona Clasificada, Clase 1, División 1
- Red Contra incendios, rociadores y gabinetes
- Kit derrames
- Diques de contención de derrames
- 160 m² de área reempaque
- 1.000 m² de área total de reempaques más tanques
- CCTV 24/7 grabación de 30 días

Almacenamiento

El almacenamiento de las sustancias químicas en RM Chemicals S&L se realiza teniendo en cuenta la Matriz de Compatibilidad diseñada de acuerdo con las características de peligrosidad de la ONU y define recomendaciones de almacenamiento para casos específicos.

Debido a la naturaleza del negocio de RM Chemicals S&L y a la rotación de este tipo de mercancía, no se tiene establecido un volumen exacto máximo de almacenamiento por clase, la cantidad de sustancias químicas almacenadas depende de la operación.

El inventario de sustancias químicas se verifica que las sustancias químicas cuenten con las hojas de seguridad en español, se registra el estado de la materia, la característica de peligrosidad según la ONU, y según la NFPA (National Fire Protection Association), si la hoja de datos de seguridad trae la información; además de registrar la cantidad y la ubicación.

Para el almacenamiento de las sustancias químicas, la mercancía se transporta dentro de la bodega con montacargas. Por otro lado, para ubicar la mercancía en estibas se utiliza el mismo montacarga, ya que en su mayoría es almacenada a nivel de piso.

Matriz de compatibilidad

Esta matriz, además de estar en el Instructivo de manejo seguro de sustancias químicas de RM Chemicals, se encontrará publicada en los lugares de almacenamiento para ser guía de los trabajadores en el momento de la ubicación.

COSTOS	
1. Costos de Inversión	
Diseños	\$ 10.000.000
Adecuación bodega y zona de reempaque y almacenamiento a granel	\$ 367.000.000
Cámaras de seguridad	\$ 12.000.000
Alarma	\$ 8.000.000
Voz y datos	\$ 2.000.000
Contrato Licencia Ambiental	\$ 19.135.000
Mobiliario Oficina	\$ 10.000.000

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Señalética	\$ 1.500.000
Costo inversión Total	\$ 429.635.000
2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:	
Nómina. - Anual	\$ 156.000.000
Arrendamiento Bodega Anual	\$ 540.000.000
Arrendamiento Zona de Reempaque Anual	\$ 120.000.000
Administración Anual	\$ 36.000.000
Leasing y alquiler de Equipos Anual	\$ 144.000.000
Servicios públicos + internet Anual	\$ 30.000.000
Pólizas anuales	\$ 30.000.000
Otros (anual)	\$ 24.000.000
Costo operación Total	\$ 1.080.000.000
3. Costos de desmantelamiento	
Desmante redes	\$ 10.000.000
Desmante tanques	\$ 15.000.000
Desmante techos zona reempaque	\$ 10.000.000
Disposición de escombros, materiales peligrosos	\$ 10.000.000
Otros imprevistos	\$ 8.000.000
Costo de desmantelamiento Total	\$ 53.000.000
COSTO TOTAL PROYECTO	\$ 1.562.635.000

Luego de identificar la clase de sustancia a almacenar, es necesario verificar que se ubique con sustancias compatibles, es decir, aquellas sustancias que no reaccionen o presenten algún peligro en caso de entrar en contacto. En la figura 2-2 es posible identificar cuales sustancias son compatibles según la clasificación de las Naciones Unidas. Los colores que nos indican la compatibilidad son:

- En ROJO se encuentran las sustancias que son completamente incompatibles, es decir, pueden reaccionar espontáneamente causando daños físicos y materiales.
- En AMARILLO las sustancias que deben ser almacenadas con precaución y además hay que revisar su incompatibilidad individual. Pueden ser incompatibles o pueden requerirse condiciones específicas.
- En VERDE las sustancias que son compatibles, no se genera ningún peligro al almacenarlas cerca, aun así, se debe verificar la reactividad individual utilizando la hoja de seguridad.

Costos del proyecto.

A continuación, se presentan los costos totales estimados de inversión y operación del proyecto en la siguiente tabla.

Tabla 2- 6. Costos del Proyecto.

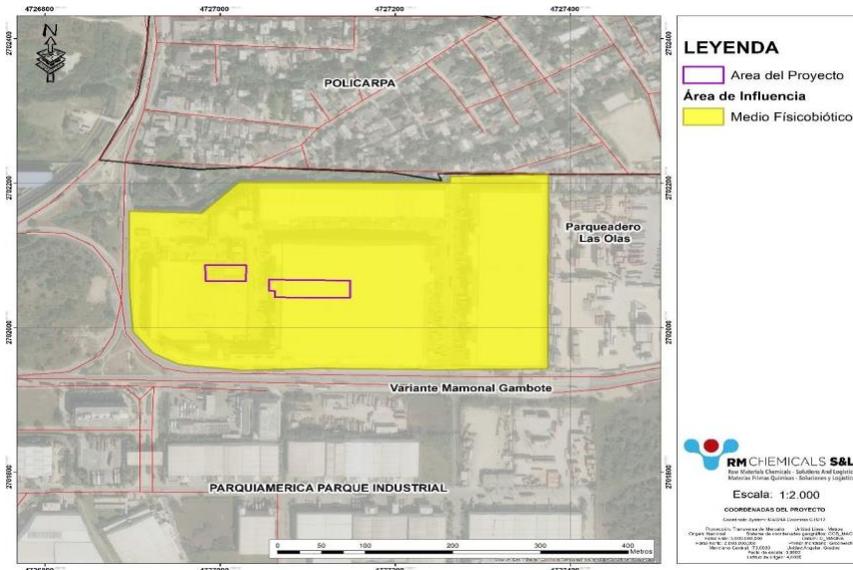
Fuente: RM CHEMICALS S&L S.A.S., 2022

ÁREA DE INFLUENCIA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Luego de realizar la identificación y caracterización del área en la cual se desarrollará, de las diferentes unidades ambientales, del conocimiento de la infraestructura asociada a la empresa y la identificación y especialización de los impactos potenciales a generar, incluyendo la evaluación y valoración ambiental de los mismos; permitió definir y construir inicialmente dos áreas de influencia, una donde se integra los medios abiótico y biótico y otra para el medio socioeconómico compuesto por el barrio Policarpa el cual colinda con el parque industrial en el costado norte, aunque cabe resaltar que las actividades de la empresa RM Chemicals S&L no tendrán un impacto directo sobre el mismo.

Figura 3- 1. Áreas de influencia Abiótica / Biótica y socioeconómica



Fuente: RM CHEMICALS., 2023

En la tabla 3-2 se presenta las valoraciones de importancia ambiental obtenidas para cada uno de los impactos evaluados en el escenario con la empresa en funcionamiento.

Tabla 3- 2. Valoraciones de Importancia Ambiental del escenario con proyecto.

MEDIO	COMPONENTE	IMPACTO	IMPORTANCIA AMBIENTAL		
biótico y Paisaje	eosférico (suelos)	Cambio en la propiedades físico- químicas del suelo	-20	Compatible	
	Hidrosférico	Cambio en la calidad de agua superficial	-24	Compatible	
	Atmosférico (Calidad de Aire y Ruido)	Cambio en las emisiones (NOX, SO2)		-32	Compatible
		Cambio en la cantidad de material particulado		-29	Compatible
		Cambio en los niveles de presión sonora		-26	Compatible
Socioeconómico	Calidad de vida	Cambio en la emisión de olores	-20	Compatible	
		Cambio de la Salud pública	-26	Compatible	

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

	Económico	Cambios en los ingresos de la población por generación temporal de empleo	28	Favorable
--	-----------	---	----	-----------

Fuente: RM CHEMICALS., 2023

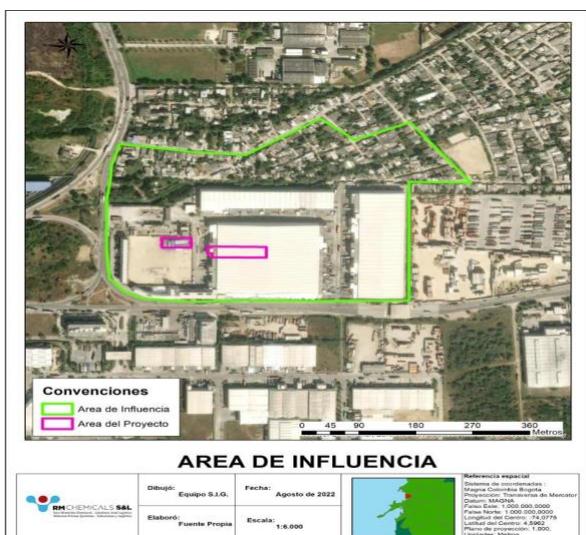
En general los impactos a generar por empresa RM Chemicals S&L únicamente se manifiestan dentro del Parque Industrial CLC. Respecto al medio socioeconómico solo existiría un impacto negativo (compatible) y otro positivo, el cual correspondería al cambio en los ingresos de la población por generación temporal de empleo, que, aunque es bajo en la valoración, es un impacto positivo “favorable” para el proyecto en caso de requerir mano de obra adicional; además de tener un criterio anexo, el requerimiento del manual con relación a socializar el proyecto a la comunidad aledaña, en este caso aplicable tanto a la comunidad industrial del CLC como al barrio Policarpa.

A partir de la extensión de cada impacto se obtuvo el área de influencia del proyecto, para los medios abiótico / biótico y socioeconómico, la cual describimos a continuación.

Finalmente, el área de influencia del proyecto resulta de la superposición de las áreas de los medios abiótico-biótico y socioeconómico (ver figura 3-2).

Las áreas de influencia obtenidas fueron empleadas para la presentación cartográfica de todos los mapas temáticos para cada uno de los medios, no obstante es importante indicar que para el caso de los medios abiótico y biótico, dado la necesidad de realizar cruces temáticos entre los medios para la obtención de información de los componentes de ecosistemas, paisaje, suelos, zonificación geotécnica, entre otros; no es conveniente manejar áreas distintas debido a los vacíos espaciales que generarían errores e indeterminaciones en la información obtenida.

En consecuencia, como se describió anteriormente, se realizó la integración del área abiótica y biótica, denominada área de influencia fisicobiótica, con la cual se generó la información temática de los dos medios tal como se presenta a continuación; además de incluir el área de influencia socioeconómica.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

PARTICIPACIÓN Y SOCIALIZACIÓN CON LAS COMUNIDADES

Durante la elaboración del EIA se generaron espacios de participación con los empleados de la empresa, retroalimentando los impactos ambientales, medidas de manejo y el Plan de manejo ambiental a implementar para minimizar los posibles impactos.

Se realizó el proceso de participación y socialización con el complejo industrial como de la población aledaña a la empresa identificándose los impactos positivos o negativos.

Consideraciones EPA Cartagena: la Resolución No ST-0184 del 24 de febrero de 2023 expedida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del interior, por medio de la cual se resuelve que NO PROCEDE la consulta previa para comunidades indígenas, negra y Room para el proyecto de almacenamiento de sustancias peligrosas de la empresa RM CHEMICALS S & L S.A.S.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

La definición del área de influencia físico-biótica del proyecto corresponde al Complejo Logístico del Caribe. los impactos ambientales significativos podrían manifestarse al interior de este. El EIA presentó la caracterización considerando los medios abióticos (la geología, geomorfología, paisaje, hidrología, hidrogeología, geotecnia, atmosfera) , bióticos (ecosistema terrestre, flora, fauna, ecosistemas acuáticos, servicios ecosistémico)y socioeconómicos.

De acuerdo con los resultados obtenidos durante la caracterización de los SSEE y aunque no se identifican afectaciones, se establecieron una serie de medidas y acciones para garantizar la prevención y mitigación de impactos ambientales en el área de influencia de la empresa. En este sentido, en las diferentes fichas del plan de manejo ambiental, para los componentes abiótico y socioeconómico, se definieron las actividades necesarias para controlar los posibles impactos negativos sobre SSEE, considerando el que se presenta de manera transversal para dichos componentes (regulación del clima local) y que garantizarlo requiere un abordaje específico según los impactos identificados.

Uso actual del suelo

De acuerdo con el concepto de uso de suelo de la secretaria de planeación de la alcaldía de Cartagena, el uso principal del predio donde se ubica el CLC (Referencia catastral N° 01-10-05770010-000) corresponde a usos de área Mixta 5, el cual incluye como actividades principales permitidas las siguientes: industrial 3, comercial 3 y portuario 3. Este uso valida la actividad a realizar por parte de la empresa RM Chemicals S&L; el uso permitido del suelo no se modifica con las actividades que desarrolla la empresa. (Ver anexo 4-3).

El 11 de junio de 2019 se profirió por parte de la secretaria de planeación distrital de la ciudad de Cartagena, el oficio AMC-OFI-0069365-2019, de uso del suelo; mediante el cual la actividad identificada con referencia catastral No. 01-10-0577-0010-000 (predio CLC), ubicada en Mamonal, se encuentra en el uso mixto 5, dentro del cual la actividad comercial 3 es la principal autorizada. De este modo se confirma que la actividad de la empresa RM Chemicals S&L Colombia S.A está contemplada dentro del mismo, siendo de carácter industrial y comercial.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En general los suelos en la zona están ampliamente intervenidos debido a las construcciones existentes de diferentes tipos, especialmente porque el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) permite el desarrollo de diversas actividades en esta zona considerada industrial y comercial como se puede evidenciar por parte de la oficina de planeación distrital, a través del sistema MIDAS.

Figura 4- 6. Descripción uso de suelo actual, POT Cartagena

Fuente: Sistema interactivo Midas. Secretaria Planeación Distrital de Cartagena. <http://midas.cartagena.gov.co/>

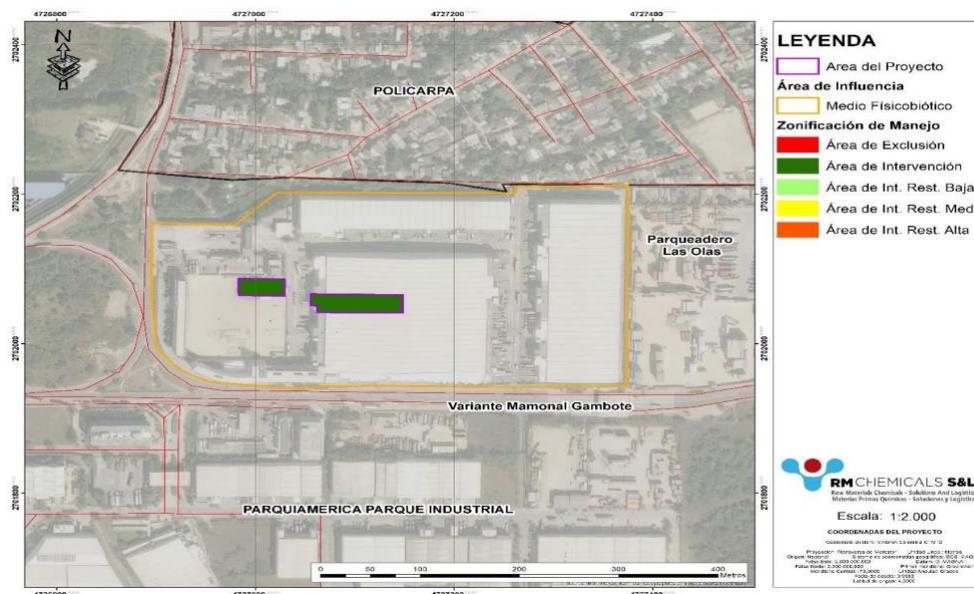


ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

A partir de los mapas intermedios obtenidos para cada componente; Abiótico Biótico y Socioeconómico, se realiza la correlación entre la sensibilidad ambiental y la Importancia ambiental, la cual permite identificar las áreas con valores importantes y tener así un resultado final que exprese en términos de sensibilidad la condición de toda el área de influencia del proyecto.

En la siguiente Figura se presenta la compilación final de la zonificación ambiental del área de influencia del proyecto.

Figura 1. Zonificación ambiental del área de influencia del proyecto



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

No se identificaron áreas de restricción alta o de exclusión teniendo en cuenta la baja afectación e intrusión del proyecto sobre los componentes ambientales.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Para la ejecución de las actividades en RM Chemicals S&L S.A.S. no es necesario el uso, aprovechamiento de recursos naturales.

Concesión de agua superficial

RM Chemicals S&L S.A.S no requiere concesión de aguas superficiales.

Concesión de agua subterránea

Las actividades a realizar RM Chemicals S&L S.A.S no requieren de concesión de aguas superficiales.

Permiso de Vertimiento

Durante la operación de RM Chemicals S&L S.A.S no se generará aguas residuales no domésticas por lo que no se requiere del Permiso de Vertimientos. Se anota que las aguas residuales domésticas son vertidas al sistema de tratamiento de ARD del Complejo logístico del Caribe.

Ocupación de cauces

En el área de RM Chemicals S&L. no existen cuerpos de aguas superficiales, por lo tanto, no aplica este requerimiento.

Aprovechamiento Forestal

Para el desarrollo de las actividades requeridas de la licencia ambiental de S, no se contempla permiso de aprovechamiento forestal único.

Permiso de recolección de especímenes silvestres de la biodiversidad

En el área de RM Chemicals S&L S.A.S no se realiza recolección de especímenes de especies silvestre por lo tanto, no aplica este permiso.

Permiso de emisiones atmosféricas

Durante la ejecución del proyecto no se identifican fuentes fijas de emisión objeto de permiso de emisiones atmosféricas.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

La valoración y evaluación en magnitud e importancia de los impactos ambientales en la actividad de transporte, almacenamiento de sustancias peligrosas, reempaque con excepción de hidrocarburos en RM Chemicals S&L S.A.S, se efectuó utilizando la metodología por Vicente Conessa Fernández - Vitora (2010), la cual fue adaptada a las características la empresa para definir y ponderar los criterios de evaluación y determinar la importancia de los efectos.

Para la identificación de impactos, en primer lugar, se implementó una matriz Causa – Efecto en la cual se relacionaron las diferentes actividades desarrolladas y sus repercusiones en los diferentes elementos ambientales, efectuándose una interpretación inicial de los componentes que pueden ser más afectados y de las acciones impactantes.

Posteriormente, se realizó una valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales, la cual se efectuó mediante la matriz de importancia. Los elementos de esta matriz identifican el nivel de importancia del impacto ambiental generado por una acción simple de una actividad sobre un factor ambiental.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Para la empresa se realizaron 34 interacciones, de estas, 26 (76,5%) fueron de carácter negativo y ocho (8) (23,5%) de carácter positivo. La etapa de operación presentó el resultado más alto con 18 interacciones mientras que para la etapa de acondicionamiento hubo solo 5 interacciones; para la etapa de desmantelamiento hubo 11 interacciones.

En cuanto a los impactos positivos, la actividad que tiene la mayor importancia es el tránsito vehicular (+28) debido a que la empresa demandará un flujo de vehículos pesados para el transporte de los productos químicos lo cual incidirá en el cambio de ingresos de la población por generación temporal de empleo al tener que contratar conductores.

En general, aunque la operación de RM Chemicals S&L Colombia no generará impactos ambientales negativos severos o críticos, de acuerdo con los resultados de la valoración de los impactos a la metodología propuesta, donde el total de los mismos estuvieron en el rango de compatibles (ver anexo 7.2 – matriz con la empresa), si se registraron algunas valoraciones más altas para impactos generados por actividades de tránsito vehicular, clasificación y alistamiento de mercancía y retiro de productos químicos debido a que son las actividades logísticas de la empresa que más interactúan con los componentes medioambientales del área de influencia de la empresa.

Es importante resaltar que la empresa de RM Chemicals S&L, no aporta impactos ambientales de una manera significativa a las operaciones del parque industrial CLC, ya que este se caracteriza por ser de uso industrial, donde la intervención de actividades antrópicas ya está presente y además donde la empresa no realizará ningún tipo de proceso de transformación industrial que pudiera generar impactos considerables a nivel ambiental y social.

PLANES Y PROGRAMAS

En el capítulo 10 se presenta los programas para los medios abiótico y socioeconómico, enfocados a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales identificados en cada uno de los medios (abiótico, biótico y socioeconómico).

Las Fichas del Plan de Manejo Ambiental se desarrollaron bajo el siguiente esquema:

*Objetivos
Metas
indicadores
Impactos identificados
Fase de la operación
Lugar de aplicación
Cronograma
Costos*

El Plan de Manejo Ambiental cuenta con:

Tres (3) medidas de manejo ambiental orientadas a la gestión sobre el medio

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

abiótico:

- Manejo del recurso suelo.
- Manejo del recurso hídrico.
- Propuesta para el manejo del recurso aire.

Dos (2) medidas orientadas al manejo de los impactos sobre el medio socioeconómico:

- Educación y capacitación al personal de la empresa.
- Información y participación al área de influencia dentro del parque.

Tabla 10- 2. Relación de Programas y Fichas de Manejo Ambiental.

Componente	Programa	Ficha/Subprograma	
Abiótico	Manejo del recurso Suelo	CA-01	Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos.
	Manejo del recurso hídrico	CA-02	Manejo de residuos líquidos proveniente de la actividad
	Manejo del recurso aire	CA-03	Manejo de fuentes de emisión y ruido.
Socioeconómico	Componente Socioeconómico	CS-01	Educación y capacitación al personal vinculado a la empresa.
		CS-02	Información y participación comunitaria.

Fuente: RM Chemicals, 2023

Programas Ambientales del componente Abiótico

Programas de Manejo del suelo

Ficha CA-01 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos.

Programas de manejo del recurso hídrico

Ficha CA-02 Manejo de residuos líquidos

Programa de manejo de recurso aire

Ficha CA-03 Manejo de fuentes de emisión, ruido y calor.

Programa de manejo del componente socioeconómico

Ficha CS -01 Programa de educación y capacitación al personal vinculado a la empresa.

Ficha CS-02 Programa de información y participación comunitaria.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EMPRESA

Fue construido y direccionado para vigilar y verificar el comportamiento, efectividad y eficacia de cada una de las medidas de manejo propuestas para la prevención, mitigación, corrección y/o compensación de impactos ambientales generados por las actividades de la empresa, en cada uno de los medios que se pueden ver impactados (abiótico y socioeconómico) en el área de influencia de la empresa.

Las Fichas del Plan de Manejo Ambiental se desarrollaron bajo el siguiente esquema:

Objetivos

Componentes ambientales a monitorear

Indicadores de seguimiento y monitoreo

Localización del muestreo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

*Cumplimiento de la medida de manejo
Descripción de los procedimientos utilizados
Periodicidad y duración del monitoreo
Criterios de análisis.*

Programas que componen el Plan de Seguimiento y Monitoreo para el presente Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas de manejo ambiental incluidas en cada uno de ellos.

Programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental – SMA:

- *SM-01: Programa de seguimiento y monitoreo de emisiones atmosféricas.*
- *SM-02: Programa de seguimiento y monitoreo del manejo tratamiento y/o disposición de residuos sólidos y peligrosos.*

Programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo Social – SMS:

- *SM-03: Seguimiento y monitoreo a la efectividad de los programas del PMA para el medio socioeconómico.*

Programa de Seguimiento y Monitoreo a la tendencia del medio

- *SM-04: Programa de seguimiento y monitoreo a la tendencia del medio.*

Medio Abiótico

Ficha SM-01 Seguimiento y monitoreo de emisiones atmosféricas

Ficha SM-02 Seguimiento y Monitoreo sistemas de manejo, tratamiento y/o disposición de residuos sólidos y/o peligrosos.

Medio socioeconómico

Ficha SM-03 Seguimiento y monitoreo a la efectividad de los programas del PMA para el medio socioeconómico.

Seguimiento y monitoreo a la tendencia del medio

Ficha SM-04 Seguimiento y monitoreo a la tendencia del medio

Plan de gestión del riesgo.

Revisado el Plan de Gestión del Riesgo de Desastre de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) presentado contempla los procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, establecidos de acuerdo al Decreto 2157 de 2017.

Plan de desmantelamiento y abandono

El capítulo 13 presenta el Plan de desmantelamiento y abandono describiendo recomendaciones respecto al uso y destino final de las principales sustancias y bienes utilizados durante la etapa de operación del proyecto. Se indica que finalizada la vida útil de las actividades se presentará el cronograma de actividades, emitido el concepto aprobatorio, RM CHEMICALS S&L procederá a implementarlo.

Se presenta el paso a paso del desmantelamiento y del manejo de sustancias peligrosas

Plan de inversión del 1%

RM CHEMICALS S&L S.A.S. no está en la obligación de realizar la inversión forzosa de no menos del 1% y por ende de elaborar el plan de inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

alimenta fuentes naturales, toda vez que, para la ejecución del proyecto no requiere la captación de aguas superficiales ni subterráneas.

Plan de compensación por pérdida de la biodiversidad

De acuerdo a lo mencionado en la Resolución 1428 del 31 de julio del 2018 “por el cual se adopta la actualización del manual de compensaciones ambientales del componente biótico y se toman otras determinaciones” (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible [MADS] 2012); no es necesario la formulación del plan respectivo, debido a que el desarrollo del proyecto no genera afectación a ecosistemas naturales y no se requiere aprovechamiento de coberturas vegetales.

DESARROLLO DE LA VISITA

*En virtud al cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y en Atención al Auto No EPA-AUTO- **EPA-AUTO-2059-2023 de miércoles, 22 de noviembre de 2023**, el área de Control y Seguimiento de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, realizó visita el día 17 de diciembre de 2024, atendida por de Alis Aguilre Zurita, Coordinadora SST y Jorge Rojas Lindema, Coordinador operativo de RH chemicals S&L S.A.S. e Islena Guardo Profesional especializado la Subdirección técnica de desarrollo sostenible.*

Inicialmente se realizó la apertura de la visita por parte de Islena Guardo, indicándose el alcance en el marco del trámite de la Licencia Ambiental, luego se presentaron los asistentes y la calidad en que concurren.

Se destaca que, el proyecto objeto de la solicitud no requiere ningún trámite de permisos, como vertimientos, aprovechamientos, emisiones atmosféricas y concesiones.

Se pudo observar que la bodega cuenta con:

Equipo de Contención de Derrames: Kits de derrame que incluyen absorbentes, barreras de contención y materiales de limpieza; ducha lava ojos, extintores, red contraincendios

Manejo y disposición temporal de residuos peligrosos y no peligrosos

RM Chemicals S&L S.A.S se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, cuenta con un sitio para almacenar los respel, este debe ser delimitado, señalizado, debe contar con dique de contención entre otros.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

- 1. Es viable técnica y ambientalmente otorgar Licencia Ambiental a RM CHEMICALS S&L S.A.S. con NIT 901000237-7 para EL ALMACENAMIENTO y REENVASE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, CON EXCEPCIÓN DE HIDROCARBUROS ubicada en el Complejo Logístico del Caribe – CLC en el Complejo Logístico del Caribe, Bodega 3 Manzana 3 y manzana 2 lote 1 en la zona industrial de Mamonal km 6 en la ciudad de Cartagena, Bolívar.*
- 2. RM CHEMICALS S&L S.A.S. cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución 2182 de 2016, en relación a la estructura y contenido del modelo de datos para la información geográfica presentada.*
- 3. RM CHEMICALS S&L S.A.S. debe implementar las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, para el manejo de los impactos del proyecto:*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ficha CA-01 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos.

Ficha CA-02 Manejo de residuos líquidos

Ficha CA-03 Manejo de fuentes de emisión, ruido y calor.

Ficha CS-01 Programa de educación y capacitación al personal vinculado a la empresa.

Ficha CS-02 Programa de información y participación comunitaria.

4. **RM CHEMICALS S&L S.A.S.** debe implementar las siguientes fichas de seguimiento y monitoreo:

Ficha SM-01 Seguimiento y monitoreo de emisiones atmosféricas

Ficha SM-02 Seguimiento y Monitoreo sistemas de manejo, tratamiento y/o disposición de residuos sólidos y/o peligrosos.

Ficha SM-03 Seguimiento y monitoreo a la efectividad de los programas del PMA para el medio socioeconómico.

Ficha SM-04 Seguimiento y monitoreo a la tendencia del medio

5. **RM CHEMICALS S&L S.A.S.** presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA con los debidos soportes, indicándose el cumplimiento de los indicadores de cada una de las fichas del Plan de Manejo Ambiental como del plan de seguimiento y monitoreo, semestralmente.

6. **RM CHEMICALS S&L S.A.S.** debe dar cumplimiento al artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, relacionado con las obligaciones como generador de residuos peligrosos como:

- Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario.
- Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.*
 - *Acondicionar el sitio de almacenamiento de respel. En un término de 60 días hábiles.*
7. **RM CHEMICALS S&L S.A.S.** debe cumplir con los artículos 4 al 21 de la Resolución 773 de 2021, implementando la clasificación, comunicación (que abarca el etiquetado y la elaboración de fichas de datos de seguridad - FDS) de peligros de las sustancias que almacene y utilizando envases que cumplan con las condiciones, conforme a lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
8. **RM CHEMICALS S&L S.A.S.** debe garantizar que los terceros que contrate para el transporte de la mercancía peligrosas, hayan entregado ante la autoridad ambiental competente el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Sustancias Nocivas y cumplan con las disposiciones generales para el manejo de la carga, así como con los requisitos para el vehículo y la unidad de transporte, establecidos en los artículos 2.2.1.7.8.1.1 y 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 de 2015., igual cumplimiento para los vehículos propios”.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL a la empresa RM CHEMICALS S&L S.A.S. identificada con el Nit. 901.000.237-7, representada legalmente por el señor JORGE LUIS OCHOA PEREZ, identificado con la C.C. No. 71.775.313, para EL ALMACENAMIENTO y REENVASE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, CON EXCEPCIÓN DE HIDROCARBUROS ubicada en el Complejo Logístico del Caribe – CLC en el Complejo Logístico del Caribe, Bodega 3 Manzana 3 y manzana 2 lote 1 en la zona industrial de Mamonal km 6 en la ciudad de Cartagena, Bolívar, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de esta resolución y del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000039-2025 del 17 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La LICENCIA AMBIENTAL otorgada mediante el presente acto administrativo impone al beneficiario de la misma el estricto cumplimiento de las obligaciones y/o medidas ambientales establecidas en su Estudio de Impacto Ambiental (EIA), en la normatividad ambiental vigente, así como las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El término de la LICENCIA AMBIENTAL de la empresa RM CHEMICALS S&L S.A.S. identificada con el Nit. 901.000.237-7, será por la vida útil del proyecto para EL ALMACENAMIENTO y REENVASE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, CON EXCEPCIÓN DE HIDROCARBUROS ubicada en el Complejo Logístico del Caribe – CLC en el Complejo Logístico del Caribe, Bodega 3 Manzana 3 y manzana 2 lote 1 en la zona industrial de Mamonal km 6 en la ciudad de Cartagena, Bolívar, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de esta resolución y del Concepto Técnico No. EPA-CT-0000039-2025 del 17 de enero de 2025.

ARTICULO CUARTO: La empresa RM CHEMICALS S&L S.A.S. identificada con el Nit. 901.000.237-7, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1 Implementar las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, para el manejo de los

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

impactos del proyecto:

Ficha CA-01 Manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos.
Ficha CA-02 Manejo de residuos líquidos
Ficha CA-03 Manejo de fuentes de emisión, ruido y calor.
Ficha CS-01 Programa de educación y capacitación al personal vinculado a la empresa.
Ficha CS-02 Programa de información y participación comunitaria.

4.2. Implementar las siguientes fichas de seguimiento y monitoreo:

Ficha SM-01 Seguimiento y monitoreo de emisiones atmosféricas
Ficha SM-02 Seguimiento y Monitoreo sistemas de manejo, tratamiento y/o disposición de residuos sólidos y/o peligrosos.
Ficha SM-03 Seguimiento y monitoreo a la efectividad de los programas del PMA para el medio socioeconómico.
Ficha SM-04 Seguimiento y monitoreo a la tendencia del medio

4.3. Presentar los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA con los debidos soportes, indicándose el cumplimiento de los indicadores de cada una de las fichas del Plan de Manejo Ambiental como del plan de seguimiento y monitoreo, semestralmente.

4.4. Dar cumplimiento al artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, relacionado con las obligaciones como generador de residuos peligrosos como:

- Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico- química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario.
- Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
- Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- Acondicionar el sitio de almacenamiento de respel. En un término de 60 días hábiles.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

4.5. Cumplir con los artículos 4 al 21 de la Resolución 773 de 2021, implementando la clasificación, comunicación (que abarca el etiquetado y la elaboración de fichas de datos de seguridad - FDS) de peligros de las sustancias que almacene y utilizando envases que cumplan con las condiciones, conforme a lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado (SGA).

4.6. Garantizar que los terceros que contrate para el transporte de la mercancía peligrosas, hayan entregado ante la autoridad ambiental competente el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Sustancias Nocivas y cumplan con las disposiciones generales para el manejo de la carga, así como con los requisitos para el vehículo y la unidad de transporte, establecidos en los artículos 2.2.1.7.8.1.1 y 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 de 2015., igual cumplimiento para los vehículos propios.

ARTÍCULO QUINTO: Del cobro del servicio de seguimiento ambiental. La tarifa para el cobro del servicio de seguimiento de las licencias ambientales y de los planes de manejo ambiental, se fijará de conformidad con el sistema y método de cálculo señalado en la normativa vigente para el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese la presente decisión a la empresa RM CHEMICALS S&L S.A.S. identificada con el Nit. 901.000.237-7 y representada legalmente por el señor JORGE LUIS OCHOA PEREZ, identificado con la C.C. No. 71.775.313, o quien haga sus veces, a través del correo gerencia@rmchemicals.co; gerencia@rmchemicals.co; conforme lo establece el artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa RM CHEMICALS S&L S.A.S. identificada con el Nit. 901.000.237-7, deberá informar a esta Autoridad ambiental cualquier cambio que realice el proyecto, con el fin de que esta autoridad se pronuncie sobre los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez

MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo.Bo. Carlos Hernando Triviño Montes *Carlos Hernando Triviño Montes*
Jefe Oficina Asesora Jurídica

María Elena Arrieta
Proyectó: María Elena Arrieta/ Abogado, Asesora Externo -OAJ